



GACETA OFICIAL

Edición Digital

AÑO	Panamá, R. de Panamá	miércoles 7 de octubre de 2026	Nº 30628 C
-----	----------------------	--------------------------------	------------

CONTENIDO

AUTORIDAD DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO

Resolución N° AG-1122-2026
(martes 22 de septiembre 2026)

QUE CREA DE FORMA TEMPORAL EL COMITÉ TÉCNICO DEL PROCESO DE DEPURACIÓN Y CONCILIACIÓN CONTABLE DE LA AUTORIDAD DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdo N° 1401-A
(miércoles 01 de julio 2026)

POR EL CUAL SE ASIGNAN FUNCIONES DE DIRECCIÓN AD HONOREM EN LA PRIMERA OFICINA JUDICIAL CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ A UNA MAGISTRADA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL EN LA JURISDICCIÓN CIVIL.

CONSEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE / COCLÉ

Acuerdo N° 94
(martes 08 de septiembre 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE TIERRAS MUNICIPALES.

Acuerdo N° 95
(martes 08 de septiembre 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE TIERRAS MUNICIPALES.

Acuerdo N° 96
(martes 08 de septiembre 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE TIERRAS MUNICIPALES.

Acuerdo N° 97
(martes 08 de septiembre 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE TIERRAS MUNICIPALES.

CONSEJO MUNICIPAL DE NATÁ / COCLÉ

Acuerdo N° 102
(miércoles 09 de septiembre 2026)



POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA SEGREGACIÓN Y TRANSFERENCIA A TÍTULO DE DONACIÓN/CESIÓN DE UNA PORCIÓN DE TERRENO MUNICIPAL A FAVOR DE LA JUNTA COMUNAL DE NATÁ CABECERA, DONDE SE UBICAN LAS INSTALACIONES DE LA JUNTA COMUNAL Y LA CASA DEL PUEBLO JOSÉ FRANCISCO URRUTIA URRIOLA.

ALCALDÍA DE PANAMÁ

Decreto Alcaldicio N° 007
(miércoles 30 de septiembre 2026)

POR EL CUAL SE REGLAMENTAN LOS ASPECTOS OPERATIVOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTOS REGULADOS EN EL CENTRO CULTURAL EN LA CINTA COSTERA III - PUERTA SUR, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO MUNICIPAL N°. 87 DE 24 DE MARZO DE 2026, MODIFICADO POR EL ACUERDO MUNICIPAL N°. 214 DE 4 DE AGOSTO DE 2026.



GOBIERNO NACIONAL
★ CON PASO FIRME ★AUTORIDAD DE ASEO
URBANO Y DOMICILIARIO**REPÚBLICA DE PANAMÁ**
AUTORIDAD DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO**Resolución n.º AG-1122-2026**
De 22 de septiembre de 2026**EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA**
AUTORIDAD DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO**CONSIDERANDO:**

Que la Ley No. 51 de 29 de septiembre de 2010, crea la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario (AAUD), como entidad pública especializada, con competencia nacional, personería jurídica y autonomía en su régimen interno, sujeta a las políticas del Órgano Ejecutivo.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley No.51 de 29 de septiembre de 2010, el Administrador General de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario, tiene representación legal y administrativa de la AAUD y adoptará las medidas que estime convenientes para su funcionamiento.

Que el artículo 9 de la Resolución de Junta Directiva No.10-2011 de 28 de marzo de 2011, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario, establece que el Administrador General en su condición de autoridad nominadora es el responsable de la conducción técnica y administrativa de la institución y delegará en las unidades administrativas de mando superior las funciones de dirección que correspondan a los objetivos institucionales de conformidad con la Ley.

Que mediante Decreto n.º 59-2018 la Dirección de Método y Sistema de Contabilidad, calendado 17 de octubre de 2018, la Contraloría General de la República de Panamá, dispuso aprobar el Manual de Procesos de Depuración y Conciliación Contable y es responsabilidad de la AAUD, formalizar la constitución de dicho comité.

En vista de lo anterior y con el objetivo de garantizar el normal desenvolvimiento de las gestiones de esta Autoridad, se hace necesaria la designación de personal idóneo para que conforme el Comité Técnico del Proceso de Depuración y Conciliación Contable.

Que el objetivo de esta estructura temporal denominada Comité Técnico del Proceso de Depuración y Conciliación Contable, es realizar las acciones administrativas para el reconocimiento, clasificación, medición, acopio, análisis, depuración y conciliación de la información en base de datos y los libros de contabilidad de la entidad, para determinar los valores de las existencias de bienes, derechos y obligaciones que conforman el patrimonio de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario.

Que, de lo antes señalado, el Administrador General de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario, en uso de sus facultades legales:

Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario
Resolución n.º AG-1122-2026
Fecha: 22 de septiembre de 2026

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CREAR, de forma temporal el Comité Técnico del Proceso de Depuración y Conciliación Contable de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR a los siguientes funcionarios, como integrantes del Comité Técnico del Proceso de Depuración y Conciliación Contable:

- **JULIO ESCOBAR**, como máxima autoridad del Comité.
- **EDUARDO ALBERTO CASTILLO** y/o a quien se delegue, como responsable de la Dirección Administrativa.
- **LILIANI SAMUDIO** Subdirectora de Finanzas, como responsable de Finanzas del Comité
- **JULIAN AGUILAR**, como responsable del área de contabilidad del Comité.
- **MARLO BONILLA**, como responsable del área de Tesorería del Comité.
- **ARISTIDES HERRERA**, como responsable del área de Almacén del Comité.
- **YORLENIS LOPEZ**, como responsable del área de Bienes Patrimoniales del Comité.
- **YERIBELL DIAZ**, como responsable del área de Recursos Humanos del Comité.
- **ADELAIDA FUNDORA SITTON** y/o a quien se delegue, como responsable del Área Jurídica y Asesor del Comité.
- **YACELYKA DEL C. GARZOLA D.**, como responsable del área de Auditoría Interna del Comité.

ARTÍCULO TERCERO: Esta Resolución entrará a regir a partir de su firma

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos de su publicidad, remítase copia para su publicación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 51 de 29 de septiembre de 2010; Ley 38 de 31 de julio 2000, Decreto n.º 59-2018 de la Dirección de Método y Sistema de Contabilidad y demás complementarias y concordantes.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,


Ovil MORENO MARÍN
ADMINISTRADOR GENERAL



OMM/AFS/sf

Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario
Resolución n.º AG-1122-2026
Fecha: 22 de septiembre de 2026



EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, A LAS 11:16 DE LA MAÑANA
DEL DÍA 24 DEL MES Septiembre DEL AÑO 2026
NOTIFICO A Aristides Herrera
DE LA RESOLUCIÓN QUE PRECEDE.
Aristides Herrera R.
NOTIFICADO

EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, A LAS 2:30 DE LA TARDE
DEL DÍA 24 DEL MES Septiembre DEL AÑO 2026
NOTIFICO A Adelaida Tundora
DE LA RESOLUCIÓN QUE PRECEDE.
Adelaida Tundora
NOTIFICADO

EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, A LAS 11:29 DE LA MAÑANA
DEL DÍA 24 DEL MES Septiembre DEL AÑO 2026
NOTIFICO A EDUARDO A. CASTILLO
DE LA RESOLUCIÓN QUE PRECEDE.
Eduardo A. Castillo
NOTIFICADO

EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, A LAS 11:53 DE LA MAÑANA
DEL DÍA 24 DEL MES Septiembre DEL AÑO 2026
NOTIFICO A Verónica Díaz Salazar
DE LA RESOLUCIÓN QUE PRECEDE.
Verónica Díaz Salazar
NOTIFICADO

EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, A LAS 11:39 DE LA MAÑANA
DEL DÍA 24 DEL MES Septiembre DEL AÑO 2026
NOTIFICO A Julio C. Cordero
DE LA RESOLUCIÓN QUE PRECEDE.
Julio Cordero
NOTIFICADO

EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, A LAS 11:40 DE LA MAÑANA
DEL DÍA 24 DEL MES Septiembre DEL AÑO 2026
NOTIFICO A Muelo Bonilla
DE LA RESOLUCIÓN QUE PRECEDE.
Muelo Bonilla
NOTIFICADO

EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, A LAS 12:00 PM DE LA TARDE
DEL DÍA 24 DEL MES Septiembre DEL AÑO 2026
NOTIFICO A Liliani Samudio
DE LA RESOLUCIÓN QUE PRECEDE.
Liliani Samudio
NOTIFICADO

EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, A LAS 4:05 PM DE LA TARDE
DEL DÍA 25 DEL MES Septiembre DEL AÑO 2026
NOTIFICO A Paulina Samudio
DE LA RESOLUCIÓN QUE PRECEDE.
Paulina Samudio
NOTIFICADO

EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, A LAS 9:27 DE LA MAÑANA
DEL DÍA 25 DEL MES Septiembre DEL AÑO 2026
NOTIFICO A Mercedes López
DE LA RESOLUCIÓN QUE PRECEDE.
Mercedes López
NOTIFICADO

EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, A LAS 9:32 DE LA TARDE
DEL DÍA 29 DEL MES Septiembre DEL AÑO 2026
NOTIFICO A Juan Antonio González
DE LA RESOLUCIÓN QUE PRECEDE.
Juan Antonio González
NOTIFICADO

Secretario General de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario

CERTIFICA

Que el presente documento es fiel copia de su original que reposa en los archivos de la institución.

Panamá 30 de Septiembre de 2026

Rodrigo Moya
Secretario General de la AAUD



**ACUERDO N.º1401-A****(DEL 01 DE JULIO DE 2026)****POR EL CUAL SE ASIGNAN FUNCIONES DE DIRECCIÓN AD HONOREM EN LA PRIMERA OFICINA JUDICIAL CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ A UNA MAGISTRADA DE TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL EN LA JURISDICCIÓN CIVIL**

En la ciudad de Panamá, al día uno (01) del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026), se reunieron los Magistrados que integran el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, con la asistencia de la Secretaria General, quienes en uso de las facultades que les otorga la Ley.

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 402 de 9 de octubre de 2023, se adopta el Código Procesal Civil de la República de Panamá, que desarrolla un nuevo modelo de gestión procesal, concebido para mejorar la calidad y accesibilidad del servicio público de justicia civil brindado por el Órgano Judicial.

Que mediante Acuerdo N.º660 de fecha 02 de septiembre de 2025, el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, crea e implementa Despachos Judiciales y Juzgados de la Jurisdicción Civil, al igual que la Primera Oficina Judicial Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, reorganiza Juzgados Civiles existentes y ordena el cierre de Juzgados de esa Jurisdicción.

Que dentro del nuevo modelo de la Justicia Civil se hace necesario que se realicen funciones de Dirección en la Oficina Judicial del Primer Circuito Judicial de Panamá.

Que en virtud de lo anterior se recomienda la asignación de la Licenciada YIRA BERNAL GONZÁLEZ, quien ocupa el cargo de Magistrada de Tribunal Superior Civil en el Primer Distrito Judicial, para que además de cumplir las funciones inherentes a dicho cargo, realice funciones de Dirección en la Primera Oficina Judicial Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá.

Que, para efectos judiciales y administrativos es necesario formalizar esta asignación.

RESUELVE:

PRIMERO: ASIGNAR a la Licenciada YIRA BERNAL GONZÁLEZ, con cédula de identidad personal N.º4-235-204 y seguro social N.º182-0686, para que además de cumplir las funciones inherentes al cargo de Magistrada de Tribunal Superior Civil, realice Ad-Honorem funciones de Dirección en la Primera Oficina Judicial Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá.

SEGUNDO: La Licenciada YIRA BERNAL GONZÁLEZ realizará en la Primera Oficina Judicial Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá las funciones de Dirección siguientes:

- Presentar un Plan Operativo estableciendo las actividades y metas a corto, mediano y largo plazo de la Oficina Judicial Civil, ante el superior.
- Velar por la trazabilidad y flujo de las causas ingresadas mediante informes periódicos.
- Coordinar el monitoreo de los procesos internos de trabajo en la diferentes áreas para asegurar una eficiente gestión dentro de la Oficina Judicial.
- Impulsar y garantizar a través de la UNITEC la implementación de metodologías innovadoras y herramientas actualizadas que optimicen el desarrollo institucional.
- Actualizar los reglamentos y procedimientos operativos internos.



ACUERDO N.º1401-A DE FECHA 01 DE JULIO DE 2026. POR EL CUAL SE ASIGNAN FUNCIONES DE DIRECCIÓN EN LA PRIMERA OFICINA JUDICIAL CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ A UNA MAGISTRADA DE TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL EN LA JURISDICCIÓN CIVIL.

- Monitorear el cumplimiento de los KPIs de la Oficina Judicial Civil en sus diferentes fases.
- Diseñar y presentar planes de contingencia para la Oficina Judicial Civil, anticipando riesgos y asegurando la aprobación superior para mantener la operatividad.
- Coordinar y evaluar la labor de los equipos encargados de los tableros de audiencia, garantizando la correcta ejecución de las programaciones y resolución oportuna de incidencias.
- Asumir la representación de la Oficina Judicial Civil como enlace ante otras dependencias o direcciones en pro a iniciativas, proyectos, mejora u otros.
- Realizar tareas afines al cargo

TERCERO: Esta asignación se hará efectiva a partir del día uno (01) del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026) y se mantendrá vigente hasta que se haga una nueva designación.

CUARTO: La asignación a que se refiere el presente Acuerdo no afectará el estatus laboral, ni el salario de la servidora judicial.

QUINTO: REMITIR el presente Acuerdo a la Dirección de Gestión Administrativa de la Secretaría Técnica de Recursos Humanos.

SEXTO: El presente Acuerdo comenzará a regir a partir de su aprobación y será publicado en la Gaceta Oficial.

Dada en la ciudad de Panamá, al día uno (01) del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026).

MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
Magistrada Presidenta
de la Corte Suprema de Justicia

MGDO. OLMEDO ARROCHA OSORIO

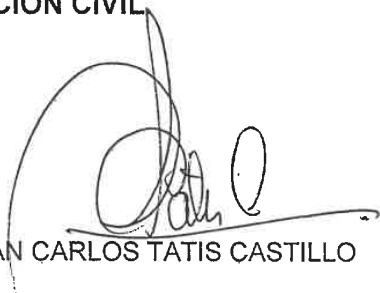
MGDA. ARIADNE MARIBEL GARCÍA ANGULO

MGDA. MIRIAM CHENG ROSAS

MGDO. MANUEL A. MATA AVENDAÑO



ACUERDO N.º1401-A DE FECHA 01 DE JULIO DE 2026. POR EL CUAL SE ASIGNAN FUNCIONES DE DIRECCIÓN EN LA PRIMERA OFICINA JUDICIAL CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ A UNA MAGISTRADA DE TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL EN LA JURISDICCIÓN CIVIL.



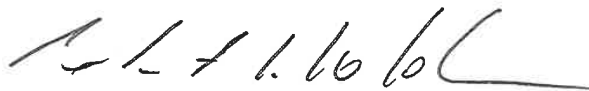
MGDO. JUAN CARLOS TATIS CASTILLO



MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES



MGDA. OTILDA V. DE VALDERRAMA



MGDO. CARLOS E. VILLALOBOS JAÉN

LICDA. YANIXSA Y. YUEN
Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia

lib/



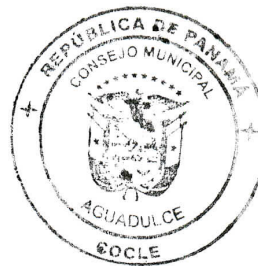
LO ANTERIOR ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL

Panamá 06 de Octubre de 202026.

Secretaría General de la
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

LICENCIADA YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaría General
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA





ACUERDO N°94
(De 08 de septiembre de 2026)

Por medio del cual se aprueba contrato de arrendamiento de tierras municipales.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 32 del Acuerdo Municipal N°.52 de 19 de mayo de 2026, publicado en Gaceta Oficial N°.30562-A de 7 de julio de 2026, Cumplidos los trámites y requisitos para la adjudicación definitiva de terrenos municipales, el Alcalde remitirá al Concejo Municipal el Proyecto de Acuerdo para la aprobación del Contrato de Compra Venta, Arrendamiento o uso, con el expediente que debe contener todos los documentos exigidos por el presente Acuerdo Municipal y las disposiciones legales que le sean aplicables.

Que, mediante solicitud fechada 8 de junio de 2026, el señor **JOEL GONZALEZ COBA**, portador de la cédula de identidad personal No. 8-485-376, solicita la adjudicación de un (1) de un lote de terreno ubicado en Salitrosa, Corregimiento de Pueblos Unidos, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, con una superficie aproximada de mil ciento cuarenta y cuatro punto setenta y nueve metros cuadrados (**1,144.79 mts²**), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Manuel González, Sur: Gladys González, Este: Nelva Fuentes, Oeste: Calle. Consta el Informe Técnico de Inspección de Ingeniería Municipal el día 08 de junio de 2026, Hoja de Colindantes de Derechos Posesorios de fecha 25 de junio de 2026 está dentro del área de ejidos, de la finca No.11892, Tomo 1714, Folio 26, propiedad del Municipio de Aguadulce. Que el tiempo de ocupación es aproximadamente veinte (20) años y que al momento de la inspección no se presentó oposición de terceros, predio con construcción, servicios públicos, calle asfaltada. Consta de tres (3) vistas fotográficas.

Que consta en el Informe Técnico de Inspección, del Departamento de Ingeniería Municipal, realizado el día 25 de junio de dos mil veintiséis (2026), Hoja de Colindantes de Derechos Posesorios de fecha 25 de junio dos mil veintiséis (2026) está dentro del área de ejidos, de la finca No.11892, Tomo 1714, Folio 26, propiedad del Municipio de Aguadulce.

Que por las consideraciones expuestas;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar Contrato de Arrendamiento de terreno municipal que se describe en el segundo considerando del presente Acuerdo Municipal, el cual será suscrito entre el alcalde del Distrito de Aguadulce, en representación del Municipio de Aguadulce, y el señor **JOEL GONZALEZ COBA**, portador de la cédula de identidad personal No. 8-485-376.

CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE
El suscrito, Secretario General del
Concejo Municipal de Aguadulce,

Certifica:
Que el presente documento es fiel copia
de su original.

Aguadulce, 16 de Sept. de 2026

Licdo. Humberto M. López B. 1
Secretario General

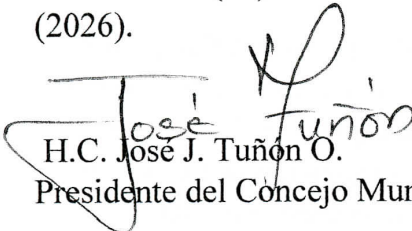


Pág. 2

Acuerdo Municipal N°94 de 08 de septiembre de 2026

ARTÍCULO 2. Este Acuerdo rige a partir de su sanción.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “JOSÉ GREGORIO QUEZADA” DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE, A LOS OCHO (08) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).



H.C. José J. Tuñón O.
Presidente del Concejo Municipal





Licdo. Humberto M. López B.
Secretario General del Concejo

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE.

Aguadulce, 15 de Sept. de 2026

SANCIÓN

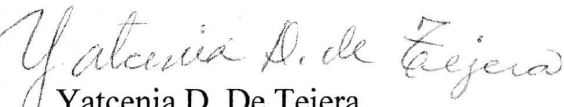
VISTOS:
Se aprueba en todas sus partes el Acuerdo Municipal N°94 de 08 de septiembre de 2026, Por medio del cual se aprueba contrato de arrendamiento de tierras municipales.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



Licdo. Cristian Eccles
Alcalde del Distrito de Aguadulce





Yatcenia D. De Tejera
Secretaria General de la Alcaldía

V.B.
9/15

CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE
El suscrito, Secretario General del
Concejo Municipal de Aguadulce,
Certifica:
Que el presente documento es fiel copia
de su original.
Aguadulce, 16 de Sept. de 2026.
Licdo. Humberto M. Lopez B.
Secretario General





ACUERDO N°95
(De 08 de septiembre de 2026)

Por medio del cual se aprueba contrato de arrendamiento de tierras municipales.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 32 del Acuerdo Municipal N°.52 de 19 de mayo de 2026, publicado en Gaceta Oficial N°.30562-A de 7 de julio de 2026, Cumplidos los trámites y requisitos para la adjudicación definitiva de terrenos municipales, el Alcalde remitirá al Concejo Municipal el Proyecto de Acuerdo para la aprobación del Contrato de Compra Venta, Arrendamiento o uso, con el expediente que debe contener todos los documentos exigidos por el presente Acuerdo Municipal y las disposiciones legales que le sean aplicables.

Que, mediante solicitud fechada 8 de junio de 2026, la señora **GLADYS ESTHER GONZALEZ COBA DE RODRIGUEZ**, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-397-863, solicita la adjudicación de un (1) de un lote de terreno ubicado en Salitrosa, Corregimiento de Pueblos Unidos, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, con una superficie aproximada de ciento ochenta y uno punto cincuenta metros cuadrados (**181.50mts²**), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Joel González, Sur: Nelva Fuentes, Este: Joel González, Oeste: Gladys González. Consta el Informe Técnico de Inspección de Ingeniería Municipal el día 08 de junio de 2026, Hoja de Colindantes de Derechos Posesorios de fecha 25 de junio de 2026 está dentro del área de ejidos, de la finca No.11892, Tomo 1714, Folio 26, propiedad del Municipio de Aguadulce. Que el tiempo de ocupación es aproximadamente veinte (20) años y que al momento de la inspección no se presentó oposición de terceros, predio con construcción, servicios públicos, calle asfaltada. Consta de una (1) vistas fotográficas.

Que consta en el Informe Técnico de Inspección, del Departamento de Ingeniería Municipal, realizado el día 25 de junio de dos mil veintiséis (2026), Hoja de Colindantes de Derechos Posesorios de fecha 25 de junio dos mil veintiséis (2026) está dentro del área de ejidos, de la finca No.11892, Tomo 1714, Folio 26, propiedad del Municipio de Aguadulce.

Que por las consideraciones expuestas;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar Contrato de Arrendamiento de terreno municipal que se describe en el segundo considerando del presente Acuerdo Municipal, el cual será suscrito entre el alcalde del Distrito de Aguadulce, en representación del Municipio de Aguadulce, y la señora **GLADYS ESTHER GONZALEZ COBA DE RODRIGUEZ**, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-397-863.

CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE
El suscrito, Secretario General del
Concejo Municipal de Aguadulce,

Certifica:
Que el presente documento es fiel copia
de su original.
Aguadulce, 16 de Sept de 2026
Licdo. Humberto M. Lopez B.
Secretario General

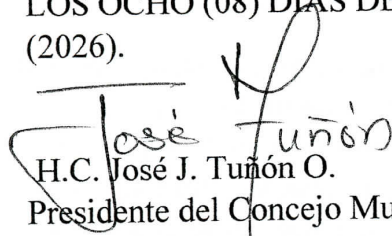


Pág. 2

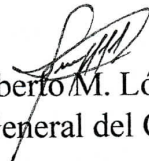
Acuerdo Municipal N°95 de 08 de septiembre de 2026

ARTÍCULO 2. Este Acuerdo rige a partir de su sanción.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “JOSÉ GREGORIO QUEZADA” DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE, A LOS OCHO (08) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).


H.C. José J. Tuñón O.
Presidente del Concejo Municipal




Licdo. Humberto M. López B.
Secretario General del Concejo

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE.

Aguadulce, 15 de sept. de 2026

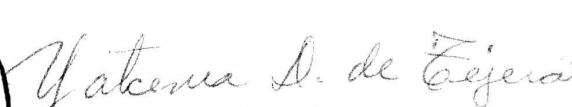
SANCIÓN**VISTOS:**

Se aprueba en todas sus partes el Acuerdo Municipal N°95 de 08 de septiembre de 2026, Por medio del cual se aprueba contrato de arrendamiento de tierras municipales.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Licdo. Cristian Eccles
Alcalde del Distrito de Aguadulce




Yacenia D. De Tejera
Secretaria General de la Alcaldía

CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE
El suscrito, Secretario General del
Concejo Municipal de Aguadulce,
Certifica:
Que el presente documento es fiel copia
de su original.
Aguadulce, 16 de Sept. de 2026
Licdo. Humberto M. López B.
Secretario General





ACUERDO N°96
(De 08 de septiembre de 2026)

Por medio del cual se aprueba contrato de arrendamiento de tierras municipales.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 32 del Acuerdo Municipal N°.52 de 19 de mayo de 2026, publicado en Gaceta Oficial N°.30562-A de 7 de julio de 2026, Cumplidos los trámites y requisitos para la adjudicación definitiva de terrenos municipales, el Alcalde remitirá al Concejo Municipal el Proyecto de Acuerdo para la aprobación del Contrato de Compra Venta, Arrendamiento o uso, con el expediente que debe contener todos los documentos exigidos por el presente Acuerdo Municipal y las disposiciones legales que le sean aplicables.

Que, mediante solicitud fechada 6 de mayo de 2026, la señora **KIMBERLY GRISLEYSI MORAN ALVARADO**, portadora de la cédula de identidad personal No. 2-751-501, solicita la adjudicación de un (1) de un lote de terreno ubicado en Calle Isabel Herrera, Corregimiento de Barrios Unidos, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, con una superficie aproximada de seiscientos setenta y uno punto noventa y dos metros cuadrados (**671.92mts²**), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Valentín Torres, Sur: Calle Isabel Herrera Obaldía, Este: Pedro De León, Oeste: Darío Herrera. Consta el Informe Técnico de Inspección de Ingeniería Municipal el día 06 de mayo de 2026, Hoja de Colindantes de Derechos Posesorios de fecha 26 de mayo de 2026 está dentro del área de ejidos, de la finca No.2679, Tomo 322, Folio 156, propiedad del Municipio de Aguadulce. Que al momento de la inspección no se presentó oposición de terceros, predio con construcción, servicios públicos, calle asfaltada. Consta de tres (3) vistas fotográficas.

Que consta en el Informe Técnico de Inspección, del Departamento de Ingeniería Municipal, realizado el día 06 de mayo de dos mil veintiséis (2026), Hoja de Colindantes de Derechos Posesorios de fecha 26 de mayo dos mil veintiséis (2026) está dentro del área de ejidos, de la finca No.2679, Tomo 322, Folio 156, propiedad del Municipio de Aguadulce.

Que por las consideraciones expuestas;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar Contrato de Arrendamiento de terreno municipal que se describe en el segundo considerando del presente Acuerdo Municipal, el cual será suscrito entre el alcalde del Distrito de Aguadulce, en representación del Municipio de Aguadulce, y la señora **KIMBERLY GRISLEYSI MORAN ALVARADO**, portadora de la cédula de identidad personal No. 2-751-501.

CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE
El suscrito, Secretario General del
Concejo Municipal de Aguadulce,

Certifica:

Que el presente documento es fiel copia
de su original.

Aguadulce, 10 de Sept. de 2026

Licdo. Humberto M. Lopez B.
Secretario General

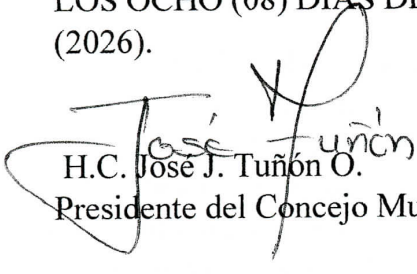


Pág. 2

Acuerdo Municipal N°96 de 08 de septiembre de 2026

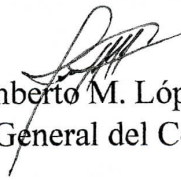
ARTÍCULO 2. Este Acuerdo rige a partir de su sanción.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “JOSÉ GREGORIO QUEZADA” DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE, A LOS OCHO (08) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).



H.C. José J. Tuñón O.
Presidente del Concejo Municipal





Licdo. Humberto M. López B.
Secretario General del Concejo

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE.

Aguadulce, 15 de Sept. de 2026

SANCIÓN

VISTOS:

Se aprueba en todas sus partes el Acuerdo Municipal N°96 de 08 de septiembre de 2026, Por medio del cual se aprueba contrato de arrendamiento de tierras municipales.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Licdo. Cristian Eccles
Alcalde del Distrito de Aguadulce





Yatcenia D. De Tejera
Secretaria General de la Alcaldía

CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE
El suscrito, Secretario General del
Concejo Municipal de Aguadulce,
Certifica:
Que el presente documento es fiel copia
de su original.
Aguadulce, 16 de Sept. de 2026
Licdo. Humberto M. López B.
Secretario General



ACUERDO N°97
(De 08 de septiembre de 2026)

Por medio del cual se aprueba contrato de arrendamiento de tierras municipales.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 32 del Acuerdo Municipal N°.52 de 19 de mayo de 2026, publicado en Gaceta Oficial N°.30562-A de 7 de julio de 2026, Cumplidos los trámites y requisitos para la adjudicación definitiva de terrenos municipales, el Alcalde remitirá al Concejo Municipal el Proyecto de Acuerdo para la aprobación del Contrato de Compra Venta, Arrendamiento o uso, con el expediente que debe contener todos los documentos exigidos por el presente Acuerdo Municipal y las disposiciones legales que le sean aplicables.

Que, mediante proceso de Sucesión Testada de la señora **CAROLINA CASTILLO PINZÓN (Q.E.P.D.)**, en el Juzgado Municipal Mixto del Distrito de Aguadulce, mediante Auto No.184/26 de 5 de junio de 2026, se declaró como heredero al señor **OMAR ABDIEL CASTILLO** con cédula de identidad personal No. 2-94-1604, el cual se encuentran en legítima posesión del bien herencial dejado por la causante y se faculta al mismo para que en calidad de heredero declarado continúen ante el Municipio de Aguadulce, los trámites correspondientes a la adjudicación de los derechos posesorios que la señora **CAROLINA CASTILLO PINZÓN (Q.E.P.D.)**, a quien en vida le correspondió la cédula de identidad No. 2-44-848 y solicitan la inscripción de un (1) de un lote de terreno ubicado en El Cristo, Corregimiento de El Cristo, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, con una superficie aproximada de mil punto cero cero metros cuadrados (**1,000.00mts²**), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Calle, Sur: Nelson Castillo, Este: Dora Del Carmen Castillo, Oeste: Edilma Castillo. Consta el informe por Inscripción de Juicios de Sucesión de Ingeniería Municipal el día 07 de julio de 2026, y está dentro del área de ejidos, de la finca No.2941, Tomo 345, Folio 224, propiedad del Municipio de Aguadulce.

Que consta en el Informe Inscripción de Juicios de Sucesión, del Departamento de Ingeniería Municipal, realizado el día 07 de julio de dos mil veintiséis (2026), que el lote de terreno se encuentra dentro del área de ejidos de la finca No.2941, Tomo 345, Folio 224, propiedad del Municipio de Aguadulce.

Que por las consideraciones expuestas;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar Contrato de Arrendamiento de terreno municipal que se describe en el segundo considerando del presente Acuerdo Municipal, el cual será suscrito entre el alcalde del Distrito de Aguadulce, en representación del Municipio de Aguadulce, y al señor **OMAR ABDIEL CASTILLO** con cédula de identidad personal No. 2-94-1604.

CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE
El suscrito, Secretario General del
Concejo Municipal de Aguadulce,

Certifica:

Que el presente documento es fiel copia
de su original.

Aguadulce, 10 de Sept. de 2026

Licdo. Humberto M. López B.
Secretario General

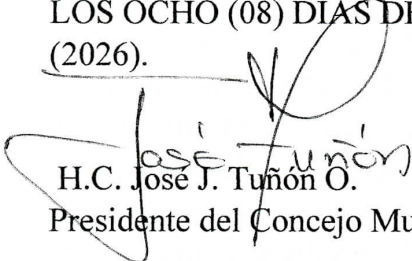


Pág. 2

Acuerdo Municipal N°97 de 08 de septiembre de 2026

ARTÍCULO 2. Este Acuerdo rige a partir de su sanción.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “JOSÉ GREGORIO QUEZADA” DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE, A LOS OCHO (08) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).



H.C. José J. Tuñón O.
Presidente del Concejo Municipal





Licdo. Humberto M. López B.
Secretario General del Concejo

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE.

Aguadulce, 15 de Sept. de 2026

SANCIÓN

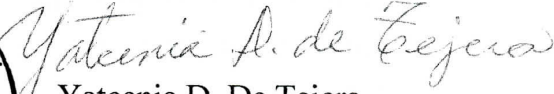
VISTOS:
Se aprueba en todas sus partes el Acuerdo Municipal N°97 de 08 de septiembre de 2026, por medio del cual se aprueba contrato de arrendamiento de tierras municipales.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Licdo. Cristian Eccles
Alcalde del Distrito de Aguadulce





Yatcenia D. De Tejera
Secretaria General de la Alcaldía

CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE
El suscrito, Secretario General del Concejo Municipal de Aguadulce,
Certifica:
Que el presente documento es fiel copia de su original.
Aguadulce, 16 de Sept. de 2026
Licdo. Humberto M. Lopez B.
Secretario General

CONCEJO MUNICIPAL DE NATA



ACUERDO N°. 102
(9 de septiembre de 2026)



Por medio del cual se autoriza la segregación y transferencia a título de donación/ cesión de una porción de terreno municipal a favor de la Junta Comunal de Natá Cabecera, donde se ubican las instalaciones de la Junta Comunal y la Casa del Pueblo José Francisco Urrutia Urriola.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE NATA,
En uso de sus facultades legales y constitucionales,

CONSIDERANDO:

- Que, la Constitución Política de la República de Panamá consagra que los Municipios son las entidades fundamentales de la organización política del Estado y les corresponde la administración de los intereses locales.
- Que, el artículo 5 de la Ley 106 de 1973 establece que los municipios tienen patrimonio propio y capacidad jurídica para adquirir, poseer y disponer de bienes muebles e inmuebles, correspondiendo al Concejo Municipal la facultad de aprobar la disposición o transferencia de los bienes municipales.
- Que, la Junta Comunal de Natá Cabecera opera de manera histórica en el inmueble municipal, ubicado geográficamente entre Avenida San Juan de Dios y la Calle Cuarta, y Avenida San Juan y Calle Quinta, en el Corregimiento cabecera donde funciona:
- Que, la Junta Comunal, representada legalmente por la HR. Esilda E. Solano Arrocha, ha solicitado formalmente a este Municipio la segregación y legalización de los espacios físicos que ocupan sus oficinas y Casa del Pueblo, con el propósito de gestionar mejoras estructurales y ejecutar eficientemente proyectos de desarrollo social y comunitario.
- Que, es política de este Concejo Municipal respaldar el fortalecimiento institucional de los gobiernos locales, dotándoles de espacios propios que garanticen una atención digna y eficiente a la ciudadanía;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR al alcalde del distrito para que, en representación del Municipio, realice los trámites legales, técnicos y notariales necesario para segregar una porción de terreno de la finca madre municipal, espacio en el cual se ubican las oficinas de la Junta Comunal de Natá cabecera y la Casa del Pueblo José Francisco Urrutia Urriola, sitios entre la Avenida San Juan de Dios y Calle Cuarta, corregimiento cabecera.

ARTICULO SEGUNDO: TRASFERIR Y CEDER a favor de la Junta Comunal de Natá Cabecera, a título gratuito y formal, la titularidad del espacio de terreno segregado descrito en el artículo anterior, para el exclusivo uso administrativo, comunitario, cultural y de beneficio social de la comunidad del corregimiento.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR a las instancias técnicas municipales, en coordinación con la Junta Comunal beneficiaria, la confección de los planos de segregación correspondiente ante la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI) y el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT).





ARTICULO CUARTO: FACULTAR al Alcalde del Distrito Municipal para que suscriba la correspondiente Escritura Pública de Segregación y Traspaso de Dominio ante la Notaría competente, así como gestionar su inscripción definitiva en el Registro Público de Panamá.

ARTICULO QUINTO: El presente Acuerdo Municipal regirá a partir de su sanción.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE NATA DE LOS CABALLEROS, A LOS NUEVE (9) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2026.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


HC. JAVIER HENRIQUEZ
Presidente del Concejo Municipal de Natá

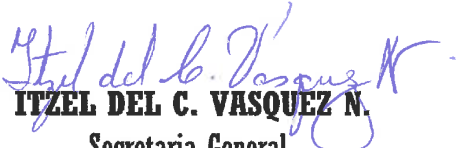



ARACELIS CASTILLO G.
Secretaria

Alcaldía Municipal del Distrito de Natá de Los Caballeros
Es SANCIONADO, el presente Acuerdo Municipal N°.102
El 10 de septiembre de 2026.


HA. HARRY DE JESUS AGRAZAL M.
Distrito de Natá de Los Caballeros




ITZEL DEL C. VASQUEZ N.
Secretaria General



**MUNICIPIO DE PANAMÁ****DECRETO ALCALDICIO No. 007
(De 30 de septiembre de 2026)**

Por el cual se reglamentan los aspectos operativos para la implementación, administración y funcionamiento del Sistema de Estacionamientos Regulados en el Centro Cultural en la Cinta Costera III – Puerta Sur, de conformidad con el Acuerdo Municipal No. 87 de 24 de marzo de 2026, modificado por el Acuerdo Municipal No. 214 de 4 de agosto de 2026.

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE PANAMÁ

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá, dispone que el Municipio es la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, con gobierno propio, democrático y autónomo, a la cual le corresponde prestar los servicios públicos y construir las obras públicas que determine la Ley, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación ciudadana, así como el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y la Ley;

Que el artículo 241 de la Constitución Política de la República de Panamá establece que en cada distrito habrá un Alcalde, quien es el Jefe de la Administración Municipal;

Que el artículo 4 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, sobre Régimen Municipal, reconoce la capacidad de los municipios para adquirir, reivindicar, conservar, administrar y vender sus bienes, así como para establecer y explotar obras y servicios públicos dentro de su territorio, en los términos establecidos por la Ley;

Que el artículo 34 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, que aprueba el Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Administración, regula el Procedimiento Administrativo General y dicta disposiciones especiales, establece que las actuaciones administrativas deberán desarrollarse con arreglo a los principios de legalidad, economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y buena fe, procurando el cumplimiento de los fines de la Administración Pública;

Que mediante Acuerdo Municipal No. 87 de 24 de marzo de 2026, el Consejo Municipal de Panamá reguló el uso, administración y cobro de los estacionamientos ubicados en el Centro Cultural en la Cinta Costera III – Puerta Sur, localizado en la finca No. 30379593, con código de ubicación No. 8702 y estableció las tarifas aplicables;

Que posteriormente, mediante Acuerdo Municipal No. 214 de 4 de agosto de 2026, el Consejo Municipal de Panamá modificó el Acuerdo Municipal No. 87 de 24 de marzo de 2026, incorporando modalidades especiales de estacionamiento y estableciendo disposiciones específicas para su aplicación, incluyendo la fórmula tarifaria especial, los incentivos y desincentivos, el régimen de sanciones y las medidas administrativas;

Que el artículo sexto del Acuerdo Municipal No. 87 de 24 de marzo de 2026, modificado por el Acuerdo Municipal No. 214 de 4 de agosto de 2026, dispone que las modalidades especiales, así como sus condiciones operativas, requisitos de acceso, procedimientos de autorización y mecanismos de control, serán desarrollados mediante Decreto Alcaldicio, sin que ello implique modificación de las tarifas base aprobadas por el Consejo Municipal;

3/



Que en virtud de lo anterior, resulta necesario establecer las disposiciones operativas y procedimentales necesarias para la implementación de las modalidades especiales de estacionamiento, incluyendo los requisitos de acceso, procedimientos de autorización, mecanismos de registro, gestión, verificación y control, dentro del marco establecido por los Acuerdos Municipales No. 87 de 24 de marzo de 2026 y No. 214 de 4 de agosto de 2026;

Que asimismo, resulta necesario desarrollar los aspectos operativos relacionados con la aplicación, registro, notificación, cobro y seguimiento de las sanciones previstas en los referidos Acuerdos Municipales, con estricta sujeción a las infracciones, sanciones, procedimientos, términos y recursos establecidos por el Consejo Municipal y por la legislación aplicable;

Que el artículo 19 del Acuerdo Municipal No. 87 de 24 de marzo de 2026, faculta al alcalde para regular mediante Decreto Alcaldicio los aspectos operativos del Sistema de Estacionamientos Regulados y delegar su ejecución y cumplimiento en la unidad administrativa correspondiente;

Que el artículo 45 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, sobre Régimen Municipal, atribuye al alcalde la facultad de dictar decretos en desarrollo de los Acuerdos Municipales y en los asuntos relativos a su competencia;

DECRETA:

PRIMERO (OBJETO): El presente Decreto desarrolla las disposiciones necesarias para la aplicación, gestión, autorización, administración, cobro y control de las modalidades especiales de estacionamiento del Sistema de Estacionamientos Regulados del Municipio de Panamá en el Centro Cultural en la Cinta Costera III – Puerta Sur, así como los procedimientos para la aplicación, verificación y ejecución de las sanciones, multas y medidas administrativas derivadas de las infracciones establecidas en el Acuerdo Municipal No. 87 de 24 de marzo de 2026, modificado por el Acuerdo Municipal No. 214 de 4 de agosto de 2026.

SEGUNDO (ÁMBITO DE APLICACIÓN): Las disposiciones contenidas en este Decreto serán aplicables a las personas naturales o jurídicas, funcionarios, entidades públicas, empresas, usuarios individuales, usuarios corporativos, residentes y demás personas autorizadas que hagan uso o contraten espacios de estacionamiento bajo las modalidades especiales establecidas para Puerta Sur,

La aplicación de las modalidades especiales estará sujeta a la disponibilidad de espacios y a los procedimientos de autorización y registro establecidos por la Tesorería Municipal.

TERCERO (AUTORIDAD COMPETENTE): Corresponderá a Tesorería Municipal la gestión administrativa de las modalidades especiales de estacionamiento, incluyendo registros, facturación, cobro y emisión de las multas previstas en el Acuerdo Municipal No. 87 de 24 de marzo de 2026, modificado por el Acuerdo Municipal No. 214 de 4 de agosto de 2026. La verificación de infracciones, vigilancia y fiscalización será ejercida por los inspectores, funcionarios de cumplimiento u otros servidores públicos debidamente habilitados, conforme al Acuerdo Municipal No. 87 y demás normas aplicables.

La Tesorería Municipal podrá establecer los mecanismos administrativos y tecnológicos necesarios para garantizar la adecuada identificación de los usuarios, vehículos, espacios autorizados, períodos contratados y pagos efectuados.

CUARTO (PRINCIPIOS RECTORES): La aplicación del presente Decreto se regirá por los principios de legalidad, tipicidad, proporcionalidad, razonabilidad, transparencia,



eficiencia administrativa, debido proceso, seguridad jurídica y trazabilidad de las operaciones.

QUINTO (MODALIDADES ESPECIALES DE ESTACIONAMIENTO): Para efectos del presente Decreto, las modalidades especiales previstas en el Acuerdo Municipal No. 87 de 24 de marzo de 2026, modificado por el Acuerdo Municipal No. 214 de 4 de agosto de 2026, comprenden exclusivamente programas institucionales aprobados por el Municipio de Panamá, convenios de cooperación debidamente formalizados, planes prepagados, autorizaciones temporales vinculadas a eventos y autorizaciones de estacionamiento por más de un día. Los planes operativos que se desarrollan a continuación constituyen mecanismos de organización dentro de dichas modalidades y no crean categorías tarifarias distintas de las autorizadas por el Consejo Municipal.

1. **Plan Labor:** modalidad destinada al uso del estacionamiento durante el horario comprendido de lunes a viernes, de 6:00 a.m. a 6:00 p.m.
2. **Plan Full Time:** modalidad destinada al uso del estacionamiento todos los días, durante las veinticuatro (24) horas del día.
3. **Plan Institucional:** modalidad aplicable a entidades públicas u otros usuarios institucionales autorizados, de conformidad con las condiciones establecidas por la Tesorería Municipal.
4. **Plan Corporativo:** modalidad destinada a personas jurídicas o empresas que contraten simultáneamente un número determinado de espacios de estacionamiento, dirigido a sus colaboradores o miembros de la corporación.
5. **Plan Residente:** modalidad destinada a residentes autorizados conforme a las condiciones establecidas por la Tesorería Municipal para el área de Casco Viejo.

Las modalidades anteriores constituyen planes operativos comprendidos dentro de las modalidades especiales autorizadas por el Acuerdo Municipal No. 87 de 24 de marzo de 2026, modificado por el Acuerdo Municipal No. 214 de 4 de agosto de 2026.

SEXTO (ESTRUCTURA TARIFARIA DE LAS MODALIDADES ESPECIALES): Los montos consignados en la tabla siguiente deberán corresponder al resultado de la aplicación de la fórmula $TT = TSTV \times TP \times HF \times D \times ID$ y de los coeficientes de incentivo o desincentivo fijados dentro de los parámetros autorizados por el Consejo Municipal, sin modificar las tarifas base aprobadas.

El cálculo de las tarifas correspondientes a las modalidades especiales de estacionamiento en Puerta Sur se realizará de conformidad con las tarifas, fórmulas y parámetros establecidos en el Acuerdo Municipal No. 87 de 24 de marzo de 2026, modificado por el Acuerdo Municipal No. 214 de 4 de agosto de 2026. Para su aplicación, se tomará en consideración la siguiente tabla:

Cliente	Plan	Horario	Día	Mes	Año
Funcionario	Entidad Pública (con contrato vigente) Labor	L-V 6:00-18:00	B/.2.00	B/.15.00	B/.150.00
Individual	Labor	L-V 6:00-18:00	B/.5.00	B/.40.00	B/.400.00
Individual	Full Time	Todos los días, 24 horas	B/.6.50	B/.50.00	B/.500.00

Corporativo	Labor — 5 a 10 espacios	L-V 6:00–18:00	B/.4.50	B/.36.00	B/.360.00
Corporativo	Labor — 11 a 20 espacios	L-V 6:00–18:00	B/.4.50	B/.34.00	B/.340.00
Corporativo	Labor — 21 a 35 espacios	L-V 6:00–18:00	B/.4.00	B/.32.00	B/.320.00
Corporativo	Labor — 35+ espacios	L-V 6:00–18:00	B/.4.00	B/.30.00	B/.300.00
Corporativo	Full Time — 5 a 10 espacios	Todos los días, 24 horas	B/.5.50	B/.45.00	B/.450.00
Corporativo	Full Time — 11 a 20 espacios	Todos los días, 24 horas	B/.5.50	B/.42.50	B/.425.00
Corporativo	Labor — 21 a 35 espacios	L-V 6:00–18:00	B/.4.00	B/.32.00	B/.320.00
Corporativo	Full Time — 21 a 35 espacios	Todos los días, 24 horas	B/.5.00	B/.40.00	B/.400.00
Corporativo	Full Time — 35+ espacios	Todos los días, 24 horas	B/.4.50	B/.37.50	B/.375.00
Residente	Casco Viejo — 24/7	Todos los días, 24 horas	B/.5.00	B/.40.00	B/.400.00

Los montos resultantes de la aplicación de la fórmula tarifaria especial se aplicarán conforme a las condiciones y períodos autorizados. Tesorería Municipal deberá mantener la trazabilidad del cálculo utilizado para cada modalidad, identificando las variables TSTV, TP, HF, D e ID aplicadas.

SÉPTIMO (PERÍODOS DE CONTRATACIÓN): Las modalidades especiales podrán contratarse por períodos diarios, mensuales o anuales, de acuerdo con la tarifa correspondiente establecida en el artículo anterior.

Para efectos de las modalidades especiales, la contratación por un período superior a un día (1) deberá quedar registrada en el sistema de gestión de estacionamientos, identificando como mínimo:

- a. Nombre o razón social del usuario;
- b. Identificación del usuario;
- c. Identificación del vehículo o vehículos autorizados;
- d. Tipo de plan;
- e. Número de espacios autorizados;
- f. Fecha de inicio;
- g. Fecha de terminación;
- h. Horario aplicable;
- i. Monto correspondiente; y
- j. Constancia del pago.
- k. Número de días autorizados o contratados correspondiente a la variable “D”, cuando resulte aplicable.

OCTAVO (PLAN PARA FUNCIONARIOS DE ENTIDADES PÚBLICAS): Los funcionarios de entidades públicas podrán acogerse al plan operativo denominado “Entidad Pública — Labor”, siempre que este se encuentre comprendido dentro de un programa institucional aprobado por el Municipio de Panamá, convenio de cooperación debidamente formalizado, plan prepago o autorización por más de un día, según corresponda.

Este plan tendrá aplicación de lunes a viernes, en horario de 6:00 a.m. a 6:00 p.m., y estará sujeto a la tarifa establecida para dicha categoría en el artículo Sexto del presente Decreto.

La autorización estará condicionada a la disponibilidad de espacios y al cumplimiento de los requisitos administrativos establecidos por la Tesorería Municipal.

NOVENO (PLANES INDIVIDUALES): Los usuarios individuales podrán acceder a los planes operativos Labor o Full Time cuando estos se establezcan como planes prepagos o autorizaciones de estacionamiento por más de un día, conforme al período de contratación, horario seleccionado y fórmula tarifaria especial aplicable.

El Plan Labor se limitará al horario de lunes a viernes, de 6:00 a.m. a 6:00 p.m.

El Plan Full Time permitirá el uso todos los días, durante las veinticuatro (24) horas.

DÉCIMO (PLANES CORPORATIVOS): Los usuarios corporativos podrán contratar espacios de estacionamiento mediante planes prepagos o autorizaciones por más de un día, conforme a los rangos operativos establecidos en el presente Decreto y sujeto a la fórmula tarifaria especial aprobada por el Consejo Municipal, dirigidos a sus colaboradores o miembros de la corporación.

Para efectos del presente Decreto, los rangos corporativos serán:

- a. De cinco (5) a diez (10) espacios;
- b. De once (11) a veinte (20) espacios;
- c. De veintiún (21) a treinta y cinco (35) espacios; y
- d. Más de treinta y cinco (35) espacios.

La tarifa aplicable dependerá del plan seleccionado, Labor o Full Time, y del número de espacios contratados.

La cantidad de espacios autorizados deberá constar expresamente en el instrumento contractual, autorización o registro correspondiente.

DÉCIMO PRIMERO (PLAN PARA RESIDENTES): Los residentes autorizados de Casco Viejo podrán acogerse al plan operativo denominado “Casco Viejo — 24/7”, cuando este se establezca como plan prepago o autorización de estacionamiento por más de un día, sujeto a disponibilidad de espacios, requisitos objetivos de acreditación de residencia y aplicación de la fórmula tarifaria especial correspondiente.

Este plan tendrá una vigencia de acuerdo con el período contratado y permitirá el uso del estacionamiento todos los días, durante las veinticuatro (24) horas.

Este plan no constituye una modalidad tarifaria autónoma ni concede derechos exclusivos sobre espacios de estacionamiento, sino una autorización de uso recurrente sujeta a la capacidad, disponibilidad y condiciones operativas del sistema.

La autorización estará vinculada al solicitante y al vehículo registrado, será personal e intransferible y no implicará la reserva de un espacio específico. Podrá establecerse un límite



de vehículos por residencia, de acuerdo con la capacidad disponible y los criterios operativos aprobados por el Municipio de Panamá.

DÉCIMO SEGUNDO (VARIABLE “D” Y MODALIDADES ESPECIALES): Para las modalidades especiales que requieran la aplicación de la fórmula tarifaria especial prevista en el Acuerdo Municipal No. 87 y sus modificaciones, se utilizará la variable **D**, correspondiente al número de días autorizados o contratados.

La aplicación de la variable **D** deberá guardar correspondencia con el período efectivamente autorizado y registrado por la Administración Municipal.

Las modalidades especiales no podrán utilizarse para alterar las condiciones de las tarifas ordinarias establecidas por el Consejo Municipal.

DÉCIMO TERCERO (DISPONIBILIDAD Y CONTROL DE ESPACIOS): La contratación de cualquiera de las modalidades especiales no implicará la asignación automática de un espacio físico determinado, salvo que así se establezca expresamente en el instrumento de autorización o contratación correspondiente.

La Administración Municipal podrá establecer mecanismos de identificación, registro, control de acceso y fiscalización para garantizar que los espacios contratados sean utilizados exclusivamente por los usuarios autorizados.

DÉCIMO CUARTO (PAGO Y VIGENCIA DE LOS PLANES): El pago deberá realizarse de conformidad con el período contratado y antes del inicio de la utilización del plan correspondiente, salvo las condiciones particulares que establezca el instrumento contractual o administrativo aplicable.

La falta de pago dentro del período correspondiente producirá la terminación o suspensión de la autorización, sin perjuicio de las demás consecuencias administrativas que resulten aplicables.

DÉCIMO QUINTO (ESTACIONAR SIN HABER REALIZADO EL PAGO CORRESPONDIENTE): Constituye infracción estacionar un vehículo dentro de una zona regulada sin haber efectuado previamente el pago requerido para el uso del espacio.

La infracción será sancionada con multa de **Ciento Cincuenta balboas (B/.150.00)**.

Como consecuencia administrativa se generará un aviso en el sistema de control de estacionamientos. En todo caso, se observará el período de gracia de diez (10) minutos contados desde el ingreso del vehículo.

Transcurrido el período de gracia de diez (10) minutos sin que se haya efectuado el pago correspondiente, se aplicarán la multa prevista.

El infractor podrá acogerse a un descuento del veinte por ciento (20%) sobre la multa, junto con el monto adeudado por el uso del estacionamiento.

DÉCIMO SEXTO (EXCEDER EL TIEMPO DE ESTACIONAMIENTO AUTORIZADO): Constituye infracción permanecer estacionado en una zona regulada por un tiempo superior al previamente autorizado o pagado.

Esta conducta será sancionada con multa de **Treinta y Cinco balboas (B/.35.00)** y como consecuencia administrativa se registrará un aviso en el sistema de control.

El infractor podrá acogerse al descuento del veinte por ciento (20%) sobre el monto de la multa y la suma adeudada, siempre que el pago se realice dentro de las primeras setenta y dos (72) horas siguientes a su imposición.



DÉCIMO SÉPTIMO (PRIMERA REINCIDENCIA): Se considerará primera reincidencia cuando un mismo vehículo incurra nuevamente en la Infracción 1 (Estacionar Sin Haber Realizado El Pago Correspondiente) o la infracción 2 (Exceder El Tiempo De Estacionamiento Autorizado) dentro del año de la infracción anterior.

La reincidencia de la Infracción 1 será sancionada con B/.225.00 y la reincidencia de la Infracción 2 con B/.52.50, conforme a la Tabla de Sanciones vigente.

Los montos señalados corresponden al incremento del cincuenta por ciento (50%) previsto por el Consejo Municipal y deberán registrarse como reincidencia en el sistema, expediente electrónico del vehículo y del responsable.

No procederá el beneficio de descuento por pronto pago.

DÉCIMO OCTAVO (SEGUNDA REINCIDENCIA): La segunda reincidencia de la Infracción 1 o 2 dentro del año de la infracción anterior será sancionada con B/.300.00 y B/.70.00, respectivamente, conforme a la Tabla de Sanciones vigente.

La autoridad municipal procederá a registrar formalmente la reincidencia en el expediente electrónico del vehículo y del responsable para dar un seguimiento prioritario hasta tanto se realice el correspondiente pago.

No procederá descuento por pronto pago.

DÉCIMO NOVENO (TERCERA REINCIDENCIA Y SUBSIGUIENTES): La tercera reincidencia o las subsiguientes de la Infracción 1 o 2 dentro del año de la infracción anterior serán sancionadas con B/.450.00 y B/.105.00, respectivamente, conforme a la Tabla de Sanciones vigente.

La autoridad municipal procederá a registrar formalmente la reincidencia en el expediente electrónico del vehículo y del responsable para dar un seguimiento prioritario hasta tanto se realice el correspondiente pago.

En estos casos no procederá descuento por pronto pago.

VIGÉSIMO (COBRO ADMINISTRATIVO Y COACTIVO): Las multas impagas por más de treinta (30) días serán objeto de cobro administrativo municipal. Cuando se acumulen más de cuatro (4) multas impagas, procederá el cobro administrativo y coactivo municipal, conforme a la Tabla de Sanciones establecida el Acuerdo Municipal.

VIGÉSIMO PRIMERO (DECLARACIÓN DE ABANDONO): Para efectos operativos de verificación de la condición de vehículo abandonado, la Administración Municipal documentará la permanencia continua del vehículo, su último registro de ingreso, la ausencia de movimientos y cualquier otra circunstancia objetiva que permita acreditar dicha condición. Previo a la remoción deberán cumplirse las actuaciones de constatación y notificación que correspondan conforme a la normativa aplicable.

VIGÉSIMO SEGUNDO (REMOCIÓN DEL VEHÍCULO): Los vehículos declarados abandonados podrán ser removidos mediante servicio de grúa hacia los depósitos o instalaciones autorizadas por el Municipio.

VIGÉSIMO TERCERO (COSTOS DE REMOCIÓN Y CUSTODIA): El propietario o responsable del vehículo deberá asumir las obligaciones económicas correspondientes expresamente prevista en los Acuerdos incluyendo a:

- a. Las multas pendientes;
- b. El costo del servicio de grúa por B/.120.00;
- c. El costo de custodia y depósito por B/.20.00, por cada día de permanencia en el depósito autorizado.

VIGÉSIMO CUARTO (ENTREGA DEL VEHÍCULO): La devolución del vehículo únicamente procederá cuando el propietario o responsable haya cancelado la totalidad de las



obligaciones pendientes que legalmente correspondan, incluyendo multas, costos de grúa y gastos de custodia.

VIGÉSIMO QUINTO (NOTIFICACIÓN): Las multas y demás actuaciones administrativas podrán ser notificadas mediante:

- 1. Aviso físico colocado en el vehículo;
- 2. Notificación electrónica;
- 3. Plataforma digital del sistema; o
- 4. Cualquier otro medio legalmente permitido.

VIGÉSIMO SEXTO (DERECHO DE DEFENSA): Toda persona sancionada tendrá derecho a presentar recurso de reconsideración en contra de la actuación administrativa, dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la imposición de la boleta de sanción y se tramitará de conformidad con las reglas del procedimiento administrativo general.

VIGÉSIMO SÉPTIMO (REGISTRO DE INFRACCIONES Y MODALIDADES ESPECIALES): La Administración Municipal mantendrá un registro electrónico actualizado de las modalidades y tarifas especiales, usuarios autorizados, vehículos registrados, períodos contratados, pagos, moras, infracciones, reincidencias y demás actuaciones administrativas relacionadas con el Sistema de Estacionamientos Regulados.

VIGÉSIMO OCTAVO (DISPOSICIONES SUPLETORIAS): Los aspectos no previstos expresamente en el presente Decreto se regirán por el Acuerdo Municipal No. 87 de 24 de marzo de 2026, modificado por el Acuerdo Municipal No. 214 de 4 de agosto de 2026, la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, la Ley 38 de 31 de julio de 2000 y demás normas aplicables.

VIGÉSIMO NOVENO (VIGENCIA): El presente Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


MAYER MIZRACHI MATALON
Alcalde del Distrito de Panamá


IRINA TAPIA
SECRETARIA GENERAL

Fiel copia del documento que
reposa en nuestros archivos.


Irina Tapia
Secretaria General
30/09/2026